

Congreso de la República

Resolución N° 008-2020-DGA-CR

Lima, 06 FEB. 2020

Visto el recurso de apelación interpuesto por el ex parlamentario pensionista don **Manuel Alejandro Vásquez Valera** contra la Carta N°1172-2019-DRRHH-DGA-CR, emitida por el Departamento de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que por escrito presentado el 05 de marzo de 2019, el ex parlamentario pensionista **Manuel Alejandro Vásquez Valera** solicita el pago de una indemnización por daño moral, ascendente a S/. 150,000.00, por la afectación a sus derechos pensionarios producida con motivo de la reducción de su pensión hasta su restitución por mandato judicial;

Que mediante Carta N°1172-2019-DRRHH-DGA/CR de fecha 03 de abril de 2019, el Departamento de Recursos Humanos desestima la petición del recurrente por cuanto no corresponde a la vía administrativa la determinación o calificación de la indemnización que solicita;

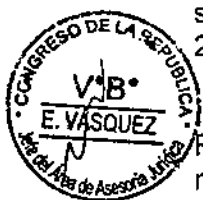
Que, con escrito de fecha 15 de abril de 2019, el ex parlamentario pensionista **Manuel Alejandro Vásquez Valera** formula apelación contra la Carta N° 1172-2019-DRRHH-DGA/CR;

Que, de acuerdo con el análisis formal del recurso impugnativo presentado por el recurrente, éste cumple con los requisitos de admisibilidad señalados en los artículos 124°, 217.2°, 220° y 221° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2010, la Mesa Directiva dispuso, mediante Acuerdo N° 070-2009-2010/MESA-CR, la derogatoria del Acuerdo N° 436-2000-2001/MESA-CR, y reajustó a partir del 1 de enero del 2010, las pensiones de los ex parlamentarios pensionistas, excluyéndose el monto de la bonificación extraordinaria adicional mensual al monto de su pensión, otorgada por Acuerdo de Mesa N° 436-2000-2001/MESA-CR;

Que el recurrente ha sido parte del proceso judicial que ordenó la restitución a su favor, entre otros ex parlamentarios pensionistas, del derecho a la bonificación extraordinaria aprobada por Acuerdo N° 436-2000-2001/MESA-CR y el reajuste de su pensión con un monto máximo de dos (2) unidades impositivas tributarias (UIT) y pago de reintegros;

Que la indemnización por daño moral que solicita está relacionada con el resultado del aludido proceso judicial, por lo que no corresponde a la autoridad administrativa establecer tal derecho ni fijar su monto;



Que, asimismo, la administración carece de marco legal para establecer y hacer efectivo pago alguno por el concepto de indemnización por daño moral derivado del pago de pensiones, materia de su pretensión;

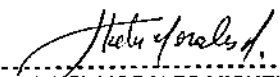
Estando a lo opinado por el Área de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Parlamentarios (ROF), en la que se establece que corresponde a la Dirección General de Administración resolver en segunda instancia los recursos de apelación interpuesto contra las resoluciones o actos administrativos emitidas por el Departamento de Recursos Humanos;



SE RESUELVE:

Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el ex parlamentario pensionista **don Manuel Alejandro Vásquez Valera** contra la Carta N° 1172-2019-DRRHH-DGA-CR, por los fundamentos expuestos en la presente resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



SAMUEL MORALES MICHELOT
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPUBLICA